



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### **RESOLUCIÓN CNH.E.02.03/2023 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 PRESENTADO POR LUKOIL UPSTREAM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. RELACIONADO CON EL CONTRATO CNH-R02-L01-A12.CS/2017.**

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 25 de septiembre de 2017, la Comisión y la empresa Lukoil Upstream México, S. de R.L. de C.V. suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A12.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual 12 (en adelante, Contrato).

Mediante Resolución CNH.E.18.004/19 del 14 de marzo de 2019, la Comisión instruyó la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato con la finalidad de hacer constar la cesión del 40% del interés de Participación de Lukoil Upstream México, S. de R.L. de C.V. a favor de ENI México, S. de R.L. de C.V., el cual fue suscrito el 29 de julio de 2019.

Cabe señalar que, de conformidad con las Cláusulas 1.1 y 2.5 del Contrato se designó como Operador a la empresa Lukoil Upstream México, S. de R.L. de C.V. (en adelante, Operador).

**CUARTO.-** Mediante Resolución CNH.E.52.001/18 del 25 de septiembre de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Exploración del Contrato.

Posteriormente, mediante Resolución CNH.14.001/19 del 26 de noviembre de 2019, la Comisión aprobó la modificación del Plan de Exploración.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Aunado a lo anterior, mediante Resolución CNH.E.69.003/2022, del 9 de agosto de 2022, la Comisión aprobó la prórroga del Periodo Inicial de Exploración, por un total de 4 meses, contados a partir de su vencimiento.

Finalmente, por Acuerdo CNH.200.013/2023, del 9 de febrero de 2023, por el que la Comisión adopta medidas de emergencia con la finalidad de promover el desarrollo de las actividades petroleras respecto del Contrato, la Comisión aprobó el Periodo Adicional de Exploración hasta por dos años adicionales contados a partir del vencimiento del Periodo Inicial de Exploración.

**QUINTO.-** El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto de 2021.

**SEXTO.-** Mediante Resolución CNH.E.86.003/2022 del 24 de noviembre de 2022, la Comisión aprobó el Programa de Trabajo 2023, relacionado con el Plan de Exploración asociado al Contrato.

**SÉPTIMO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 9 de diciembre de 2022, el Operador presentó la propuesta de modificación del Presupuesto 2023, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con la modificación del Programa de Trabajo 2023 (en adelante, Solicitud).

En este contexto, por oficio 240.2010/2022 del 12 de diciembre de 2022, esta Comisión notificó al Operador la suspensión del procedimiento de atención a la solicitud de aprobación de la modificación al Programa de Trabajo y Presupuesto 2023, hasta en tanto la Comisión resolviera sobre la congruencia con la solicitud de modificación del Plan de Exploración.

Derivado de lo anterior, el 15 de marzo de 2023, mediante oficio 220.0217/2023, esta Comisión expidió la Constancia de Afirmativa Ficta, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción VIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética referente a la solicitud de aprobación de la modificación al Plan de Exploración asociado al Contrato.

Finalmente, mediante oficio 240.0372/2023, del 16 de marzo de 2023, esta Comisión notificó al Operador la conclusión de la suspensión del procedimiento a la solicitud de modificación a la aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023.

**OCTAVO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 emitida



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

por la Dirección General de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE) misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia a la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 de conformidad con la Cláusula 12.4 del Contrato, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato, así como de los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que la modificación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 consiste en lo siguiente:

Actividad	Sub-actividad	Total
Exploración	General	3.60
	Geofísica	11.81
	Geología	2.94
	Ingeniería de Yacimientos	0.05
	Perforación de Pozos <sup>a</sup>	17.47
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.84
	<b>Total</b>	<b>36.70</b>

Notas:

\*Las sumas pueden no coincidir con los totales por cuestiones de redondeo.

\*Montos en millones de dólares de los Estados Unidos de América.

<sup>a</sup> Adicionalmente, se incluyen 3.29 MMUSD asociados al Seguro de control de pozo, que al momento de la elaboración del presente dictamen no cumple con los requisitos establecidos en el Contrato para ser considerado un costo elegible; si posterior a la aprobación de la modificación al Plan de Exploración el operador cumple con los requisitos establecidos en el Contrato dicho costo podría ser considerado elegible y por lo tanto registrarse en SIPAC por parte de la Comisión.



**I. Procedencia a la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 de conformidad con la cláusula 12.4 del Contrato.**

La cláusula 12.4 del Contrato establece lo siguiente:

**"12.4 Actualizaciones.**

*El Contratista no podrá realizar ninguna modificación al Presupuesto aprobado **sin el consentimiento de la CNH.** Cualquier solicitud de modificación al Presupuesto **deberá ser congruente con la Cláusula 10.5,** y en su caso, deberá contener la **justificación de las desviaciones en los Costos** respecto del Presupuesto original."*

**[Énfasis añadido]**

De la lectura a la Cláusula citada, se observa que el Contrato prevé la posibilidad de modificar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023, siempre y cuando dicha modificación sea congruente con la Cláusula 10.5 del Contrato.

En este sentido, se actualiza el supuesto de procedencia, toda vez que con base en lo expuesto en los apartados V y VI de la Opinión se concluye que la Solicitud es congruente con lo dispuesto en la Cláusula 10.5 del Contrato y considerando que los costos presentados corresponden con las actividades a desarrollarse durante la vigencia del Programa de Trabajo 2023, así como con la estrategia establecida en el Plan de Exploración.

**II. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos.**

La modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 propuesto por el Operador cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.4, 12.6 y 15.2 del Contrato, así como los artículos 31, 33, 34 y 37 de los Lineamientos, en específico:

1. Es congruente con el contenido de la Cláusula 10.5 del Contrato, ya que deriva de la solicitud de modificación del Programa de Trabajo 2023 propuesta por el Operador para aprobación de esta Comisión;
2. Es razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
3. Fue denominado en Dólares;



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2023;
5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en la modificación al Programa de Trabajo 2023, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.111/2022 de la DGDE de esta Comisión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en la modificación al Programa de Trabajo 2023.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación al Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 propuesto por el Operador en términos de la Cláusula 12.4 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y lo señalado en la Opinión.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, de la Dirección General de Consulta, así como de la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.02.03/2023** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE MARZO DE 2023**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**

**SALVADOR ORTUÑO ARZATE  
COMISIONADO**